

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA INTERCAMBIOS
EDUCATIVOS CON CIUDADES EUROPEAS.
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.**

1º Objeto. - El objeto de la presente convocatoria es regular el sistema de concesión de becas dirigidas a jóvenes de Ejea de los Caballeros y sus pueblos, para la realización de **intercambios escolares con ciudades europeas** para los periodos comprendidos **entre el día siguiente de la publicación de estas bases en el BOP y el 30 de junio, y el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2020.**

Las presentes bases son compatibles con las subvenciones del Programa Europeo de Juventud.

2º Finalidad. - Las becas escolares tendrán como finalidad facilitar los intercambios del alumnado matriculado en centros educativos de Ejea y los pueblos a otros países, intercambios promovidos desde los Centros educativos, facilitando el conocimiento de otras ciudades y culturas, su riqueza, características e idioma, fomentando la convivencia y potenciando el conocimiento, comprensión y respeto de las ciudades con las que se realiza el intercambio.

3º Beneficiario/as. - La beca de intercambios es una ayuda económica individualizada que consiste en el pago de una cantidad económica para el/la estudiante que viaje al extranjero con la que se ayuda a cubrir gastos originados por los desplazamientos.

Podrán ser beneficiarios/as de estas becas alumno/as escolarizado/as en Centros educativos públicos y concertados de la localidad de Ejea de los Caballeros, que cursen con aprovechamiento estudios de:

- Educación Primaria,
- Educación Secundaria, Formación Profesional o Bachillerato,
- Escuela Oficial de Idiomas,
- Educación de Adultos,

Y que cumplan los siguientes **requisitos**:

- Estar matriculado/a en un centro público o concertado de Ejea de los Caballeros y/o pueblos, cursando estudios en las modalidades antes mencionadas.
- Presentar la solicitud en tiempo y forma establecidos según las presentes bases.
- Aportar un documento de identificación válido (D.N.I., N.I.E en vigor en caso de extranjeros/as).
- Contar con una renta económica en la unidad de convivencia que no supere los ingresos por número de miembros fijados en el baremo económico. En caso de ser superado, será considerado como un criterio excluyente para la valoración de la beca.
- Haber hecho uso correcto de esta beca en cursos anteriores al que se solicite, en el supuesto de haber tenido derecho a la misma.
- No presentar absentismo escolar.

Según el baremo establecido en el apartado octavo de las presentes bases, tendrán mayor puntuación las familias monoparentales, así como familias numerosas, aquellas con algún hijo/a con discapacidad y las familias con alguno de los progenitores en situación de desempleo no perceptores de prestaciones.

4º Crédito presupuestario. - El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria será de 2.500 € con cargo a la aplicación 3260048905 (*Subvención apoyo al menor y a la familia*) y retención de crédito número 2020/2535 del presupuesto municipal para el año 2020.

5º Presentación y plazo de solicitud. - Para acceder a dichas becas las personas interesadas deberán completar el modelo normalizado de solicitud, firmado por el padre/madre/tutor del/la alumno/a participante, especificando el nombre del alumno/a,

el centro en el que realiza estudios, curso académico y tipo de intercambio para el que solicita la beca.

Dicho modelo será facilitado por el Departamento de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y por los Centros Educativos. También podrá obtenerse de la página web del Ayuntamiento de Ejea (www.ejea.es).

La solicitud, debidamente cumplimentada junto con la documentación que a continuación se refiere, se presentará en el registro municipal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en el plazo de 30 días naturales a partir del día siguiente del regreso del alumno/a al municipio de Ejea y en todo caso como fecha límite el 30 de junio de 2020 para los intercambios realizados entre enero/febrero y junio, y el 31 de octubre para los realizados entre los meses de septiembre y octubre.

6º Documentación a aportar. -

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el padre/madre/tutor del alumno participante (según anexo I).
- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. en vigor del padre/madre/tutor firmante de la solicitud de beca.
- Ficha de terceros, en la que conste el número de cuenta relativo al firmante de la solicitud de beca, para el abono de la misma.
- Certificado de convivencia.
- Fotocopia del libro de familia o, en su caso, fotocopia del libro de familia numerosa.
- En caso de minusvalía, copia del certificado de la misma.
- En caso de separación o divorcio, fotocopia del convenio regulador.
- Documentación acreditativa de los ingresos referidos a todos los miembros de la unidad de convivencia:
 - ✦ Fotocopia de la última declaración de la renta.
 - ✦ En caso de trabajadores por cuenta ajena, fotocopia de las tres últimas nóminas.

- ✦ En caso de desempleados/as, tarjeta actualizada de demandante de empleo y certificado del Servicio Público de Empleo Estatal en el que se acredite la cuantía y período de la prestación percibida, en caso de que existiera.
- ✦ En caso de pensionistas, certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (I.N.S.S) o por el organismo competente, donde figure la cuantía a percibir.
- ✦ Justificante de prestaciones sociales (prestación familiar por hijo a cargo, ayuda de integración familiar, etc.)
- ✦ Certificación jurada de otros ingresos (según anexo II)

7º Cuantía de las ayudas. -

La cuantía prevista para el año 2019 comprende **becas individualizadas por valor de: 60 €, 90 € y 100 €**, según puntuación.

Las becas se solicitarán en el año natural en el que se realicen los intercambios hasta agotar el crédito presupuestario.

8º Criterios de Valoración. -

Las solicitudes presentadas serán valoradas según los siguientes criterios:

- 8.1. CIUDAD con la que se realiza el Intercambio Escolar.
- 8.2. Situación SOCIOFAMILIAR.
- 8.3. Situación ECONÓMICA de la unidad familiar.
- 8.4. Situación EDUCATIVA del/la alumno/a.

8.1. CIUDAD con la que se realiza en intercambio:

- Intercambio realizado con las ciudades hermanadas con el M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (*Marmande, Portogruaro*). Puntuación: 7.

8.2. Situación SOCIOFAMILIAR:

- Familias monoparentales. Puntuación: 3
- Familias numerosas. Puntuación: 3

- Familias con hijos con minusvalía reconocida igual o superior al 33 %.

Puntuación: 4

- Familias con alguno de los progenitores en situación de desempleo no perceptores de prestaciones. Puntuación: 4

8.3. Situación ECONÓMICA:

Se valorará siguiendo el baremo que se indica a continuación, que será actualizado teniendo en cuenta el IPREM anual (*indicador público de renta de efectos múltiples*), contemplándose desde el 50 % hasta el 150 % en los tramos más bajos.

BAREMO

Ingresos anuales. Renta per cápita	Puntuación
Hasta 3.759,79 € (50 % IPREM)	7 puntos
Hasta 5.639,69 € (75 % IPREM)	6 puntos
Hasta 7.519,59 € (100 % IPREM)	5 puntos
Hasta 9.399,49 € (125 % IPREM)	3 puntos
Hasta 11.279,38 € (150 % IPREM)	1 punto

INGRESOS

Para el cálculo de ingresos se tendrán en cuenta los datos económicos de todos los miembros de la unidad de convivencia. El cálculo se realizará dividiendo el total de ingresos entre el número de miembros que componen la unidad familiar.

8.4. Situación EDUCATIVA:

- Valoración del Centro referente a la importancia de la aplicación del recurso en beneficio del proceso educativo y de integración del/la alumno/a. Puntuación: 2
- Información referente al nivel de asistencia a las clases durante el presente curso escolar. Puntuación: 2
- Nivel académico. Nota media del curso anterior y del presente curso:
 - ✦ Sobresaliente. Puntuación: 8
 - ✦ Notable: Puntuación: 6
 - ✦ Bien. Puntuación: 4
 - ✦ Suficiente. Puntuación: 2,5

VALORACIÓN

CIUDAD hermanada: Portogruaro – Marmande...	7 puntos
Situación SOCIOFAMILIAR	14 puntos
Situación ECONÓMICA	7 puntos
Situación EDUCATIVA	12 puntos
TOTAL	40 puntos

De 10 a 20 puntos: Beca de 60 €

De 21 a 30 puntos: Beca de 90 €

De 31 a 40 puntos: Beca de 100 €

9º Procedimiento de instrucción y resolución. -

La instrucción del procedimiento de concesión se realizará por la Educadora Social y una Trabajadora Social del Servicio Social de Base de Ejea de los Caballeros quienes, comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizarán de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del /la solicitante para ser beneficiario/a de la subvención.

Se constituirá una Comisión de valoración que estará integrada por tres miembros, todos ellos personal funcionario o laboral del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a la que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras detalladas en la convocatoria. Para ello realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

En base a dicho informe, el Instructor elaborará la correspondiente propuesta que elevará a la Alcaldía para que proceda a la resolución de la convocatoria.

De la resolución de la Alcaldía se dará cuenta a la Comisión de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para su toma de conocimiento.

Por su parte, los Centros educativos deberán remitir a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, al comienzo del curso escolar, un listado en el que conste una previsión de los Intercambios programados y el número de participantes aproximado.

La resolución será notificada a lo/as interesado/as en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de los plazos de presentación de solicitudes de las correspondientes becas. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el/la solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

10º Revocación. -

Será motivo de revocación de dicha ayuda:

- La ocultación de información.
- La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.

En Ejea de los Caballeros a 4 de Marzo de 2020